MUNICIPIO DE PEREIRA

Cra 7 No. 18-55

NIT 8914800302

DOCUMENTO SOPORTE EN ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NO OBLIGADOS A EXPEDIR FACTURA. **No. 2843**

Para personas naturales no comerciantes o inscritas en el Régimen Simplificado
Decreto N. 522/2003 Art.03

Periodo de pago: 19/02/23 hasta 18/03/23

Fecha de la transacción: 10/04/23

Fecha Pago Seguridad Social: 24/05/23

Nombre y Apellidos del beneficiario del pago: CARLOS ARTURO GIRALDO JARAMILLO

NIT o Cédula: 10084196

Teléfonos: 3362373

Ciudad y dirección del beneficiario del pago: Pereira - CR 7 27 19 CENTRO

Concepto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJERCER DEFENSA TÉCNICA DE LOS INTERESES LITIGIOSOS EN LOS CUALES SEA PARTE EL MUNICIPIO DE PEREIRA; EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA JURÍDICA.

VALOR PRESENTE ACTA	4.696.000
VALOR DE LA OPERACION	4.696.000

APLICACION LEY 1607

VALOR MES	4.696.000	**VALOR EXENTO 25%**	1.115.300
BASE APORTES	1.878.400	**VALOR UVT**	42.412
PAGO SALUD	234.800	**BASE RETENCION**	3.345.900
PAGO PENSION	0	**BASE EN UVT**	78,89
PAGO ARL		**PORCENTAJE**	0
INT. VIVIENDA		**VR. RTE. FTE. ART. 383**	0
MEDIC. PREPAGADA			
DEPENDIENTES			
VALOR DEDUCIBLE		**RET. ACUM. MES**	
CUENTAS AFC		**VALOR RTE.FTE. APLIC.**	0

DESC. ART. 383 Base < 95 uvt,Porcen. Aplicado 0

DESCUENTOS	
RETEN. FUENTE POR ICA	9.392
VALOR A PAGAR	4.686.608

MUNICIPIO DE PEREIRA

Cra 7 No. 18-55

NIT 8914800302



CARLOS ARTURO GIRALDO JARAMILLO

02460045122559-2806978-006199146

MUNICIPIO DE PEREIRA

NIT 8914800302

NRO INT: 486507

ORDEN DE PAGO

ORDEN DE PAGO PARCIAL No. 4107 De 10/04/2023 Por 4.696.000,00

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJERCER DEFENSA TÉCNICA DE LOS INTERESES LITIGIOSOS EN LOS CUALES SEA PARTE EL MUNICIPIO DE PEREIRA; EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA JURÍDICA

ACTA No.: 2843 **de 10/04/2023** **C. Pago FIDUCIARIA** **CXP: NO**

DEPENDENCIA : SECRETARIA JURIDICA

PROYECTO : FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

A FAVOR DE: CARLOS ARTURO GIRALDO JARAMILLO **C.C o Nit** 10084196

CONTRATO DE PRESTACION PROF No 187 de 19/01/2023 Por 37.568.000,00

CPTO CAUSACIÓN: 4 - Proyectos de inversion

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJERCER DEFENSA TÉCNICA DE LOS INTERESES LITIGIOSOS EN LOS CUALES SEA PARTE EL MUNICIPIO DE PEREIRA; EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA JURÍDICA.

VALOR A PAGAR Cuatro Millones Seiscientos Noventa Y Seis Mil Pesos M/Cte. **4.696.000,00**

RETENCIONES EFECTUADAS

Impuesto	Actividad	Base	%	Valor	Total deducciones
RETEN. FUENTE POR ICA	3336	4.696.000,00	0,20	9.392,00	**9.392,00**

Act. Cree:

NETO A GIRAR **4.686.608,00**

IMPUTACION PRESUPUESTO

COMPROMISO 359 **Fecha.** 19/01/2023

C. Costo	Proyecto	Rubro	Nombre	Fondo	Valor
1104	**2020660010041**	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	101 Fondos comunes	4.696.000,00

Total obligación **4.696.000,00**

IMPUTACION CONTABLE CXP

Cuenta		Débito	Crédito	Descripción
550705011	Comisiones, honorarios y servicios	4.696.000,	0,	Acta de recibo PARCIAL 382019 CONTRATO DE PREST
240102001	Proyectos de inversion	0,	4.696.000,	Acta de recibo PARCIAL 382019 CONTRATO DE PREST
Sumas Iguales		**4.696.000**	**4.696.000**	

DEPENDENCIA DE ORIGEN

Ordenó :

LUZ ADRIANA RESTREPO RAMIREZ

02460049140117-2820904-006235264

MUNICIPIO DE PEREIRA

NIT 8914800302

NRO INT. :382019

Impreso en: 14-ABR-23 04:43 PM

ACTA DE RECIBO PARCIAL No. 2843

EL (LOS) INTERVENTOR (ES) O SUPERVISOR (ES) ABAJO FIRMANTE (S) DEL CONTRATO DE PRESTACION PROF Nro. 187

CERTIFICA(N) QUE:

El contratista CARLOS ARTURO GIRALDO JARAMILLO con identificación 10084196 ha cumplido a satisfacción con el objeto del contrato, demás obligaciones inherentes a él y con las obligaciones parafiscales, salud, pensión y riesgos profesionales derivados CONTRATO DE PRESTACION PROF en referencia.

De acuerdo al CONTRATO DE PRESTACION PROF se establece que:

Fecha firma	19/01/2023	**Valor orden gasto**	37.568.000
Fecha iniciación	19/01/2023	**Pagos efectuados y Ent.Alm no pagada**	4.696.000
Fecha Terminación	18/09/2023	**Valor acta**	4.696.000
Duración	Doscientos cuarenta dias	**Saldo pendiente**	28.176.000

OBJETO DEL CONTRATO: **Periodo de pago:** 19/02/2023 **A** 18/03/2023

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJERCER DEFENSA TÉCNICA DE LOS INTERESES LITIGIOSOS EN LOS CUALES SEA PARTE EL MUNICIPIO DE PEREIRA; EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA JURÍDICA.

BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS MEDIANTE LA PRESENTE ACTA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJERCER DEFENSA TÉCNICA DE LOS INTERESES LITIGIOSOS EN LOS CUALES SEA PARTE EL MUNICIPIO DE PEREIRA; EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA JURÍDICA

Item	Descripción Detalle Contrato	Valor	Iva
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJERCER DEFENSA TÉCNICA DE LOS NTERESES LITIGIOSOS EN LOS CUALES SEA PARTE EL MUNICIPIO DE PEREIRA; EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA JURÍDICA	4.696.000	0
Total:		**4.696.000**	**0**

Total recibido	4.696.000
- Amortización de anticipo	
	4.696.000

Valor Cuatro Millones Seiscientos Noventa Y Seis Mil Pesos M/Cte.

Valor del Anticipo	0
Valor Acumulado Amortizacion Anticipo	0

Nota: El tercero es NO Declarante

Para constancia se firma en pereira el: 10/04/2023

CLAUDIA ANDREA GARCÍA MARIN

02460045154051-2806994-006200586

1. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO

Contratista	***CARLOS ARTURO GIRALDO JARAMILLO***
Informe de Actividades Nº	***2 de 8***
Periodo	*19/02/2023 al 18/03/2023*
Número del Contrato	*187 del 19 de ENERO de 2023*
Objeto:	*"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJERCER DEFENSA TÉCNICA DE LOS INTERESES LITIGIOSOS EN LOS CUALES SEA PARTE EL MUNICIPIO DE PEREIRA; EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA JURÍDICA "*
Plazo	*8 meses*
Valor Total del Contrato	*$37.568.000,oo*
Valor del Periodo del Informe	*$4.696.000,oo*
Fecha de Inicio	*19/01/2023*
Fecha de Terminación	*18/09/2023*
Proyecto	*Fortalecimiento tecnológico y modernización institucional de la Secretaría Jurídica del Municipio de Pereira*
Supervisor	*Claudia Andrea García Marín*
Dependencia	*Secretaria Jurídica*

2. DESARROLLO DEL CONTRATO

OBJETIVOS O ALCANCES DEL CONTRATO	ACTIVIDAD DESARROLLADA	REGISTRO	OBSERVACIONES
1. Asumir la representación Judicial, extrajudicial y administrativa del Municipio de Pereira ante las distintas jurisdicciones en los asuntos que le sean asignados previos poder otorgado por el Alcalde o su delegado.	• *Se continuó con la representación judicial de los procesos judiciales asignados anteriormente y se acepto la asignación de 5 procesos nuevos.* • *Se continuó con la representación prejudicial de los procesos asignados anteriormente*	*Aplicativo SIPROJWEB*	*N/A*
2. Resolver y revisar los recursos que lleguen a la Secretaría Jurídica proveniente de las diferentes Dependencias.	• *Para este periodo no se resolvió o reviso recursos toda vez que no fueron asignados ninguno y/o de los procesos asignados en la etapa procesal que se encuentran no se requirió*	*Sin asignaciones*	*Sin asignaciones*
3. Prestar asesoría y apoyo legal en las consultas realizadas por los funcionarios de la Administración Central y emitir conceptos jurídicos según requerimientos provenientes de los distintos Despachos	• *Para este periodo no se prestó asesoría, ni apoyo legal en consultas, toda vez que no fueron realizadas por los funcionarios de la Administración Central y emitir conceptos jurídicos según requerimientos provenientes de los distintos Despacho*	*Sin asignaciones*	*Sin asignaciones*
4. Asistir a los estudios jurídicos programados por la Secretaría jurídica.	• *Para este periodo no se asistieron a estudios jurídicos, toda vez que no fueron programados por parte de la secretaria.*	*N/A*	*N/A*

5. Presentar los informes que se requieran por parte de la Dirección de Defensa Jurídica y el Secretario de Despacho.	• *Se envía el informe general de actividades.* • *Se envía el inventario de procesos* • *Se envía el informe de cronograma de audiencias*	*Se en correo electrónico:* dirdefensajuridica@pereira.gov.co	*N/A*
6. Presentar oportunamente, para su revisión por parte de la Dirección de Defensa Jurídica, los proyectos de contestación de demandas, recursos y demás actuaciones judiciales y administrativos en desarrollo del mandato conferido.	• *Para este periodo se enviaron las contestaciones de demanda en los siguientes procesos:* *-Proceso: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO* *Accionante: JESUS MARIA CORTES* *Accionado: MUNICIPIO DE PEREIRA* *Radicado: 2022-00306* • *Para este periodo se enviaron alegatos de conclusión los siguientes procesos:* *Proceso: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO* *Accionante: ISABEL SANABRIA ARIAS* *Accionado: MUNICIPIO DE PEREIRA* *Radicado: 2021-00277* *-Proceso: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*	*Aplicativo SIPROJWEB*	*N/A*

	Accionante: LUIS FELIPE RAMIREZ *Accionado: MUNICIPIO DE PEREIRA* *Radicado: 2021-00178* *-Proceso: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO* *Accionante: DUBERNEY GUAPACHA* *Accionado: MUNICIPIO DE PEREIRA* *Radicado: 2021-00028* *-Proceso: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO* *Accionante: HECTOR MAURICIO G.* *Accionado: MUNICIPIO DE PEREIRA* *Radicado: 2020-00080* *-Proceso: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO* *Accionante: AUGUSTO DE JESUS G* *Accionado: MUNICIPIO DE PEREIRA* *Radicado: 2021-00093* *-Proceso: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO* *Accionante: MARCO AURELIO SANCHEZ* *Accionado: MUNICIPIO DE PEREIRA* *Radicado: 2021-00057* *-Proceso: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO* *Accionante: ERIKA LEANDRA MUÑOZ* *Accionado: MUNICIPIO DE PEREIRA* *Radicado: 2021-00269*		

7. Participar en los estudios e investigaciones para adoptar y mantener actualizada la Política de Prevención del Daño Antijurídico y la Defensa Jurídica del Municipio.	• *Para este periodo no se participó en estudios, ni investigaciones para adoptar y mantener actualizada la Política de Prevención del Daño Antijurídico y la Defensa Jurídica del Municipio, toda vez que no fue programada*	*N/A.*	*N/A*
8. Conceptuar sobre los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad, con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición, así mismo determinar la procedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.	• *Para este periodo no se conceptuó sobre los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad, con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición, así mismo determinar la procedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición, toda vez que no se ha presentado dentro de los procesos a mi cargo procesos para el mismo.*	*N/A.*	*N/A*
9. Elaborar en el SIPROJ las fichas técnicas de conciliación prejudicial, judicial y de repetición que serán expuestas a los miembros del Comité de Conciliación para deliberar y decidir sobre su procedencia; e informar a la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación sobre la necesidad de convocar a los servidores públicos, contratistas o personas cuya presencia se considere necesaria para debatir alguna ficha sometida a	• *Para este periodo se elaboraron las siguientes fichas de conciliación:* *-1088* *-1089* *-3612*	*N/A.*	*N/A.*

consideración del Comité de Conciliación.			
10. Apoyar la realización de los trámites inherentes a informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo sobre las decisiones que el comité adopte respecto a la procedencia o no de instaurar acciones de repetición.	• *No se han cumplido con los requisitos para determinar la procedencia de la acción de repetición en ninguno de los procesos que tengo a mi cargo.*	*N/A.*	*N/A.*
11. Apoyar la realización de los trámites inherentes a la publicación en la página web de la entidad las actas contentivas de los acuerdos conciliatorios celebrados ante los agentes del Ministerio Público, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción, en los términos del Artículo 2.2.4.3.1.2.15. del Decreto 1069 de 2015.	• *Para este periodo no se apoyado la realización de los trámites inherentes a la publicación en la página web de la entidad las actas contentivas de los acuerdos conciliatorios celebrados ante los agentes del Ministerio Público, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción, en los términos del Artículo 2.2.4.3.1.2.15. del Decreto 1069 de 2015, toda vez, que no se ha aprobado ningún acuerdo.*	*N/A.*	*N/A*
12. Impulsar los trámites inherentes a los requerimientos judiciales que se deriven de cada etapa procesal, tales como solicitud de los antecedentes administrativos, Decretos de Delegación para las audiencias y demás	• *Para este periodo se han realizado los oficios por el sistema SAIA solicitando los antecedentes requeridos y/o pruebas solicitadas en los procesos a mi cargo.*	*Aplicativo SAIA*	*Se han realizado los oficios por SAIA donde firma la Dra. Claudia Andrea García Marín.*

correspondientes a las facultades del poder conferido.			
13. Impulsar de oficio dentro de los términos legales el trámite de pago de las sentencias judiciales desfavorables a la entidad territorial; o gestionar oportunamente las cuentas de cobro radicadas por los beneficiarios	• *Para este periodo se han impulsado el trámite del pago de sentencias judiciales desfavorables a la entidad territorial; y gestionado oportunamente la cuenta de cobro radicadas.*	*Aplicativo SAIA*	*Se han realizado los oficios por SAIA donde firma la Dra. Claudia Andrea García Marín.*
14. Realizar en los procesos asignados, un análisis de las sentencias del Consejo de Estado y Tribunales, respecto de la procedencia de la unificación de jurisprudencia.	• *Se alimenta constantemente y se actualiza las diferentes actuaciones que se surten en los procesos que cursan en los despachos judiciales, en la página SIPROJWEB del municipio.*	*Aplicativo SIPROJWEB*	*N/A*
15. Revisar los estados de los procesos que se encuentren en las altas Cortes.	• *En los procesos asignados se realiza constantemente un análisis de las sentencias del Consejo de Estado y Tribunales, respecto de la procedencia de la unificación de jurisprudencia, aplicables a cada caso en concreto.*	*Aplicativo SIPROJWEB*	*N/A*
16. Dar estricta aplicación al decreto 973 de diciembre 19 de 2012 por el cual se adopta el sistema de información judicial SIPROJ, poniendo especial cuidado en mantenerla actualizada, cargando todas las actuaciones y verificando la debida asignación de los	• *Se ha realizado constantemente la revisión de los estados de los procesos asignados que se encuentran en las altas cortes.*	*Aplicativo SIPROJWEB*	*N/A*

procesos judiciales a su cargo.		

NOTA: Igualmente, manifiesto que cumplí con el cargue en la plataforma SECOP 2 de los informes y evidencias de ejecución del pago del periodo anterior.

CARLOS ARTURO GIRALDO JARAMILLO
C.C. 10.084.196
T.P. 28337 C.S. de la J.

CARLOS ARTURO GIRALDO JARAMILLO
Contratista
C.C. No. 10.084.196

Vo.Bo.
CLAUDIA ANDREA GARCIA MARIN
Supervisor

ASOPAGOS s.a.

Certificación de Pago

Se certifica que la empresa , identificada con CC-10084196 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA		CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Período pensión:	2023-02	EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	1	8	234.800	2.300	237.100
Período salud:	2023-02	14-25	800226175	COLMENA	1	8	9.900	100	10.000
Planilla Nro.:	26028180 Tipo I	SINCCF	0	SIN CCF	1	8	0	0	0
Clase de aportante:	I	PASENA	899999034	SENA	0	8	0	0	0
Fecha transacción:	2023-03-31	PAICBF	899999239	ICBF	0	8	0	0	0
Banco:	BANCO POPULAR	PAESAP	899999054	ESAP	0	8	0	0	0
Transacción:	1999817593	PAMIED	899999001	MINEDU	0	8	0	0	0
						GRAN TOTAL			$ 247.100

PAGADO

LA DIRECCION DE DEFENSA JURIDCA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

CERTIFICA:

Que una vez revisado el sistema de información de procesos judiciales **"SIPROJWEB"**, se logró determinar que el abogado **CARLOS ARTURO GIRALDO JARAMILLO,** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número **10.084.196,** presenta **noventa y cinco (95)** procesos activos y actualizados en el aplicativo, por lo que en este aspecto aparece a paz y salvo.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado.

Para constancia se firma en la ciudad de Pereira el día veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Atentamente,

CLAUDIA ANDREA GARCÍA MARÍN
Directora Operativa de Defensa Jurídica

Elaboró: Luisa Fernanda Grisales Hurtado – Contratista

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NUMERO SUB 105878
RADICADO No. 2018_15588488 03 MAY 2019

POR LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONES ECONOMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA

(VEJEZ – ORDINARIA)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el señor **GIRALDO JARAMILLO CARLOS ARTURO**, identificado con CC No. 10.084.196, solicita el 7 de diciembre de 2018 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de vejez, radicada bajo el No 2018_15588488.

Que el peticionario ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
2 DIR. ADMON JUDICIAL RISARALD	19741114	19761231	TIEMPO SERVICIO	767
2 DIR. ADMON JUDICIAL RISARALD	19770820	19790630	TIEMPO SERVICIO	671
2 DIR. ADMON JUDICIAL RISARALD	19800101	19800531	TIEMPO SERVICIO	150
2 DIR. ADMON JUDICIAL RISARALD	19800609	19820411	TIEMPO SERVICIO	663
MUNICIPIO DE PEREIRA	19900607	19920106	TIEMPO SERVICIO	570
ASOC MPIOS PEREIRA-CARTAGO	19930430	19940430	TIEMPO SERVICIO	366
ASOC MPIOS PEREIRA-CARTAGO	19940501	19941231	TIEMPO SERVICIO	245
ASOC DE MUNICIPIOS PEREIRA CAR	19950101	19950131	TIEMPO SERVICIO	30
ASOC DE MUNICIPIOS PEREIRA CAR	19950201	19950228	TIEMPO SERVICIO	30
ASOC DE MUNICIPIOS PEREIRA CAR	19950301	19950430	TIEMPO SERVICIO	60
CARLOS ARTURO GIRALDO JARAMILL	19950901	19950911	TIEMPO SERVICIO	11
1 CARLOS ARTURO GIRALDO JARAMI	19951001	19951130	TIEMPO SERVICIO	60
1 CARLOS ARTURO GIRALDO JARAMI	19951201	19951231	TIEMPO SERVICIO	30
CARLOS ARTURO GIRALDO JARAMILL	19960101	19960131	TIEMPO SERVICIO	30
1 CARLOS ARTURO GIRALDO JARAMI	19960201	19960331	TIEMPO SERVICIO	60
CARLOS ARTURO GIRALDO JARAMILL	19960401	19960404	TIEMPO SERVICIO	4
1 CARLOS ARTURO GIRALDO JARAMI	19960501	19960531	TIEMPO SERVICIO	30
CARLOS ARTURO GIRALDO JARAMILL	19960901	19960930	TIEMPO SERVICIO	30
1 CARLOS ARTURO GIRALDO JARAMI	19961101	19961129	TIEMPO SERVICIO	29
1 CARLOS ARTURO GIRALDO JARAMI	19970701	19970731	TIEMPO SERVICIO	30
1 CARLOS ARTURO GIRALDO JARAMI	19970801	19970829	TIEMPO SERVICIO	29
1 CARLOS ARTURO GIRALDO JARAMI	19970901	19970929	TIEMPO SERVICIO	29
1 CARLOS ARTURO GIRALDO JARAMI	19971001	19971031	TIEMPO SERVICIO	30
1 CARLOS ARTURO GIRALDO JARAMI	19971201	19971231	TIEMPO SERVICIO	30
1 CARLOS ARTURO GIRALDO JARAMI	19980101	19980129	TIEMPO SERVICIO	29
1 CARLOS ARTURO GIRALDO JARAMI	19980201	19980228	TIEMPO SERVICIO	30
1 CARLOS ARTURO GIRALDO JARAMI	19980301	19980331	TIEMPO SERVICIO	30
1 CARLOS ARTURO GIRALDO JARAMI	19980601	19980729	TIEMPO SERVICIO	59
1 CARLOS ARTURO GIRALDO JARAMI	19980901	19980930	TIEMPO SERVICIO	30
1 CARLOS ARTURO GIRALDO JARAMI	19990701	19990731	TIEMPO SERVICIO	30
1 CARLOS ARTURO GIRALDO JARAMI	19990801	19990829	TIEMPO SERVICIO	29
1 CARLOS ARTURO GIRALDO JARAMI	19991001	19991031	TIEMPO SERVICIO	30
1 CARLOS ARTURO GIRALDO JARAMI	19991101	19991129	TIEMPO SERVICIO	29
1 CARLOS ARTURO GIRALDO JARAMI	19991201	19991231	TIEMPO SERVICIO	30

Scanned by CamScanner

SUB 105878
03 MAY 2019

1 CARLOS ARTURO GIRALDO JARAMI	20000301	20000329	TIEMPO SERVICIO	29
1 CARLOS ARTURO GIRALDO JARAMI	20000501	20000531	TIEMPO SERVICIO	30
1 CARLOS ARTURO GIRALDO JARAMI	20000601	20000630	TIEMPO SERVICIO	30
1 CARLOS ARTURO GIRALDO JARAMI	20000701	20000831	TIEMPO SERVICIO	60
1 CARLOS ARTURO GIRALDO JARAMI	20001101	20001130	TIEMPO SERVICIO	30
1 CARLOS ARTURO GIRALDO JARAMI	20010601	20010629	TIEMPO SERVICIO	29
1 CARLOS ARTURO GIRALDO JARAMI	20010801	20010829	TIEMPO SERVICIO	29
1 CARLOS ARTURO GIRALDO JARAMI	20010901	20010930	TIEMPO SERVICIO	30
1 CARLOS ARTURO GIRALDO JARAMI	20011001	20011029	TIEMPO SERVICIO	29
1 CARLOS ARTURO GIRALDO JARAMI	20011101	20011129	TIEMPO SERVICIO	29
1 CARLOS ARTURO GIRALDO JARAMI	20011201	20011231	TIEMPO SERVICIO	30
1 CARLOS ARTURO GIRALDO JARAMI	20020101	20020129	TIEMPO SERVICIO	29
1 CARLOS ARTURO GIRALDO JARAMI	20020201	20020228	TIEMPO SERVICIO	30
1 CARLOS ARTURO GIRALDO JARAMI	20020301	20021231	TIEMPO SERVICIO	300
CARLOS ARTURO GIRALDO JARAMILL	20030201	20030201	TIEMPO SERVICIO	1
CARLOS ARTURO GIRALDO JARAMILL	20030301	20031231	TIEMPO SERVICIO	300
CARLOS ARTURO GIRALDO JARAMILL	20040101	20040131	TIEMPO SERVICIO	30
CARLOS ARTURO GIRALDO JARAMILL	20040201	20040229	TIEMPO SERVICIO	30
CARLOS ARTURO GIRALDO JARAMILL	20040301	20040430	TIEMPO SERVICIO	60
CARLOS ARTURO GIRALDO JARAMILL	20040501	20041231	TIEMPO SERVICIO	240
CARLOS ARTURO GIRALDO JARAMILL	20050101	20050131	TIEMPO SERVICIO	30
CARLOS ARTURO GIRALDO JARAMILL	20050201	20050228	TIEMPO SERVICIO	30
CARLOS ARTURO GIRALDO JARAMILL	20050301	20050329	TIEMPO SERVICIO	29
CARLOS ARTURO GIRALDO JARAMILL	20050401	20050429	TIEMPO SERVICIO	29
CARLOS ARTURO GIRALDO JARAMILL	20050501	20050529	TIEMPO SERVICIO	29
1 CARLOS ARTURO GIRALDO JARAMI	20050601	20050731	TIEMPO SERVICIO	60
1 CARLOS ARTURO GIRALDO JARAMI	20050801	20051231	TIEMPO SERVICIO	150
1 CARLOS ARTURO GIRALDO JARAMI	20060101	20060131	TIEMPO SERVICIO	30
1 CARLOS ARTURO GIRALDO JARAMI	20060201	20060228	TIEMPO SERVICIO	30
1 CARLOS ARTURO GIRALDO JARAMI	20060301	20060630	TIEMPO SERVICIO	120
1 CARLOS ARTURO GIRALDO JARAMI	20060701	20061231	TIEMPO SERVICIO	180
1 CARLOS ARTURO GIRALDO JARAMI	20070101	20070131	TIEMPO SERVICIO	30
1 CARLOS ARTURO GIRALDO JARAMI	20070301	20070331	TIEMPO SERVICIO	30
1 CARLOS ARTURO GIRALDO JARAMI	20070401	20071231	TIEMPO SERVICIO	270
1 CARLOS ARTURO GIRALDO JARAMI	20080101	20080129	TIEMPO SERVICIO	29
1 CARLOS ARTURO GIRALDO JARAMI	20080201	20080331	TIEMPO SERVICIO	60
1 CARLOS ARTURO GIRALDO JARAMI	20080401	20080429	TIEMPO SERVICIO	29
1 CARLOS ARTURO GIRALDO JARAMI	20080501	20080630	TIEMPO SERVICIO	60
1 CARLOS ARTURO GIRALDO JARAMI	20080801	20081031	TIEMPO SERVICIO	90
1 CARLOS ARTURO GIRALDO JARAMI	20081101	20081130	TIEMPO SERVICIO	30
1 CARLOS ARTURO GIRALDO JARAMI	20081201	20081231	TIEMPO SERVICIO	30
1 CARLOS ARTURO GIRALDO JARAMI	20090101	20090131	TIEMPO SERVICIO	30
1 CARLOS ARTURO GIRALDO JARAMI	20090201	20090331	TIEMPO SERVICIO	60
1 CARLOS ARTURO GIRALDO JARAMI	20090401	20091231	TIEMPO SERVICIO	270
1 CARLOS ARTURO GIRALDO JARAMI	20100101	20101231	TIEMPO SERVICIO	360
1 CARLOS ARTURO GIRALDO JARAMI	20110101	20110131	TIEMPO SERVICIO	30
1 CARLOS ARTURO GIRALDO JARAMI	20110201	20111130	TIEMPO SERVICIO	300
1 CARLOS ARTURO GIRALDO JARAMI	20111201	20111231	TIEMPO SERVICIO	30
1 CARLOS ARTURO GIRALDO JARAMI	20120101	20121130	TIEMPO SERVICIO	330
1 CARLOS ARTURO GIRALDO JARAMI	20121201	20121231	TIEMPO SERVICIO	30
1 CARLOS ARTURO GIRALDO JARAMI	20130101	20130531	TIEMPO SERVICIO	150
1 CARLOS ARTURO GIRALDO JARAMI	20130601	20131231	TIEMPO SERVICIO	210
1 CARLOS ARTURO GIRALDO JARAMI	20140101	20140131	TIEMPO SERVICIO	30
1 CARLOS ARTURO GIRALDO JARAMI	20140201	20140930	TIEMPO SERVICIO	240
1 CARLOS ARTURO GIRALDO JARAMI	20141001	20141231	TIEMPO SERVICIO	90
1 CARLOS ARTURO GIRALDO JARAMI	20150101	20151231	TIEMPO SERVICIO	360
1 CARLOS ARTURO GIRALDO JARAMI	20160101	20161231	TIEMPO SERVICIO	360
1 CARLOS ARTURO GIRALDO JARAMI	20170101	20170228	TIEMPO SERVICIO	60
1 CARLOS ARTURO GIRALDO JARAMI	20170301	20170331	TIEMPO SERVICIO	30
1 CARLOS ARTURO GIRALDO JARAMI	20170401	20170630	TIEMPO SERVICIO	90
1 CARLOS ARTURO GIRALDO JARAMI	20170701	20171231	TIEMPO SERVICIO	180
1 CARLOS ARTURO GIRALDO JARAMI	20180101	20181231	TIEMPO SERVICIO	360
1 CARLOS ARTURO GIRALDO JARAMI	20190101	20190331	TIEMPO SERVICIO	90

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 10,750 días laborados, correspondientes a 1,535 semanas.

Scanned by CamScanner

SUB 105878
03 MAY 2019

Que nació el 6 de diciembre de 1956 y actualmente cuenta con 62 años de edad.

Que se incluyeron los siguientes tiempos públicos cotizados a otras cajas o fondos:

ADMINISTRADORA	EMPLEADOR	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
UGPP	RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICAL DE PEREIRA	14 de noviembre de 1974 20 de agosto de 1977 1 de enero de 1980	31 de diciembre de 1976 30 de junio de 1979 11 de abril de 1982
MUNICIPIO DE PEREIRA	MUNICIPIO DE PEREIRA	7 de junio de 1990	6 de enero de 1992

Que el artículo 36 de la Ley 100 de 1993 establece el régimen de transición en los siguientes términos:

"La edad para acceder a la pensión de vejez, el tiempo de servicio o el número de semanas cotizadas, y el monto de la pensión de vejez de las personas que al momento de entrar en vigencia el sistema tengan treinta y cinco (35) o más años de edad si son mujeres o cuarenta (40) o más años de edad si son hombres, o quince (15) o más años de servicios cotizados, será la establecida en el régimen anterior al cual se encuentren afiliados. Las demás condiciones y requisitos aplicables a estas personas para acceder a la pensión de vejez, se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 100 de 1993."

Que a 1 de abril de 1994, fecha de entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993, el peticionario contaba con 37 años de edad y 451 semanas cotizadas, motivo por el cual nunca fue beneficiario del régimen de transición establecido en el artículo 36 de la Ley 100 de 1993.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes:

1. Haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre, incrementándose a partir de 1 de enero del año 2014 la edad de las mujeres a cincuenta y siete (57) años y para los hombres a sesenta y dos (62) años.

2. Haber cotizado un mínimo de mil (1000) semanas en cualquier tiempo, incrementando a partir del 1 de enero de 2005 el número de semanas en 50 y a partir del 1 de enero de 2006 en 25 cada año hasta llegar a 1300 semanas en el año 2015, de acuerdo al siguiente cuadro:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55

Scanned by CamScanner

SUB 105878
03 MAY 2019

2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993, el cual establece:

"Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo".

Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 10 de la Ley 797 de 2003:

"El monto mensual de la pensión de vejez, correspondiente a las primeras 1.000 semanas de cotización, será equivalente al 65% del ingreso base de liquidación. Por cada 50 semanas adicionales a las 1.000 hasta las 1.200 semanas, este porcentaje se incrementará en un 2%, llegando a este tiempo de cotización al 73% del ingreso base de liquidación. Por cada 50 semanas adicionales a las 1.200 hasta las 1.400, este porcentaje se incrementará en 3% en lugar del 2%, hasta completar un monto máximo del 85% del ingreso base de liquidación.

El valor total de la pensión no podrá ser superior al 85% del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima de que trata el artículo siguiente.

A partir del 1° de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

r = 65.50 - 0.50 s, donde:
r =porcentaje del ingreso de liquidación.
s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2004, el monto mensual de la pensión de vejez será un porcentaje que oscilará entre el 65 y el 55% del ingreso base de liquidación de los afiliados, en forma decreciente en función de su nivel de ingresos calculado con base en la fórmula señalada. El 1° de enero del año 2005 el número de

Scanned by CamScanner

semanas se incrementará en 50 semanas. Adicionalmente, el 1° de enero de 2006 se incrementarán en 25 semanas cada año hasta llegar a 1.300 semanas en el año 2015.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo. El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima."

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1 del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que los artículos 13 y 35 del Acuerdo 049 de 1990 aprobado por el Decreto 758 del mismo año, establecen que la pensión se reconocerá reunidos los requisitos mínimos y será necesaria su desafiliación al régimen para que se pueda disfrutar de la misma; para su liquidación se tendrá en cuenta hasta la última semana efectivamente cotizada.

Que de conformidad con la Circular Interna 01 de 2012, modificada por la Circular Interna 24 de 2018, suscrita por la Oficina Asesora de Asuntos Legales, las reglas de efectividad de la pensión son las siguientes:

Vinculación al sistema	Efectividad
Dependiente y/o Independiente / Régimen Subsidiado	Al cumplimiento de la edad como último requisito, previo retiro del sistema como dependiente y/o última cotización como independiente
Dependiente	Al día siguiente de la fecha de retiro del Sistema General de Pensiones previo cumplimiento de la edad.
Independiente/ Régimen Subsidiado	Al día siguiente de la última cotización previo cumplimiento de la edad.
Dependiente	A fecha de inclusión en nómina cuando no hay retiro del sistema de pensiones con el último empleador
Dependiente con varios empleadores	Cuando se advierta la existencia de cotización de dos o más empleadores privados simultáneamente, en el último ciclo de la historia laboral, únicamente se exigirá el retiro con uno de ellos, para conceder el pago de las mesadas retroactivas a las que pudiere haber lugar.
Servidor Público	Si radicó dentro de sus documentos para la pensión la certificación de retiro del servicio público o en la Historia Laboral se encuentra registrada la novedad de Retiro, la prestación se reconocerá a partir de la fecha de retiro.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: 2,187,922 x 70.18 = $1,535,484

SON: UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el peticionario cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Scanned by CamScanner

SUB 105878
03 MAY 2019

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas. 55 a 60 años de edad Ley 797de 2003- Legal	del 1 de abril de 2019	1 de abril de 2019	1.747.088.00	2.167.922.00	2	78.18	1.535.684.00	SI

El disfrute de la presente pensión será a partir de 1 de abril de 2019, día siguiente a la última cotización como trabajador independiente.

Que mediante comunicación externa enviada el día 8 de abril de 2019 al MUNICIPIO DE PEREIRA, se envió consulta de la cuota parte por el tiempo laborado con el empleador MUNICIPIO DE PEREIRA, en el periodo de tiempo comprendido entre el 7 de junio de 1990 y 6 de enero de 1992.

Que la comunicación fue efectivamente entregada el día 11 de abril de 2019 mediante guía No. GA87023229165 como se evidencia en radicado 2019_4590769.

Que revisado el expediente administrativo obra en radicado 2019_5440676 del 26 de abril de 2019 aceptación de la cuota parte correspondiente a 570 días por parte del MUNICIPIO DE PEREIRA.

Que mediante comunicación externa enviada el día 14 de junio de 2018 a la UGPP, se envió consulta de la cuota parte por el tiempo laborado con el empleador RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE PEREIRA, en el periodo de tiempo comprendido entre el 14 de noviembre de 1974 y el 31 de diciembre de 1976; entre el 20 de agosto de 1977 y el 30 de junio de 1979, y entre el 1 de enero de 1980 y el 11 de abril de 1982.

Que la comunicación fue efectivamente entregada el día 11 de abril de 2019 mediante guía No. GA87023229166 como se evidencia en radicado 2019_4590770.

Que revisado el expediente administrativo obra en radicado 2019_5696824 del 2 de mayo de 2019 aceptación de la cuota parte correspondiente a 2251 días por parte de la UGPP

Que de acuerdo con lo anterior se procede a cargar las cuotas partes aceptadas.

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DIAS	VALOR CUOTA	%
MUNICIPIO DE PEREIRA	570	$81,416.00	5.30%
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	7929	$1,132,545.00	73.76%
UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCAL	2251	$321,523.00	20.94%

Que con fundamento en la presente Resolución, en consideración del régimen aplicable y los tiempos públicos certificados y analizados para decidir la prestación económica, antes relacionados, se remite el presente acto

Scanned by CamScanner

SUB 105878
03 MAY 2019

administrativo a la Dirección de Contribuciones Parafiscales y Egresos de la Gerencia de Financiamiento e Inversiones de Colpensiones para lo de su competencia.

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Acto Legislativo 01 de 2005 y C.P.A y de lo CA.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el pago de una pensión de vejez a favor del señor **GIRALDO JARAMILLO CARLOS ARTURO**, ya identificado, en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 1 de abril de 2019 = $1,535,484 ✓

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas	1,535,484.00
Mesadas Adicionales	0.00
F. Solidaridad Mesadas	0.00
F. Solidaridad Mesadas Adic	0.00
Descuentos en Salud	184,300.00
Valor a Pagar	1,351,184.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 201905 que se paga en el periodo 201906 en la central de pagos del banco BOGOTA C. P. 1ERA QUINCENA de PEREIRA CR 8A 22 59 PAR LAGO URIBE.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en NUEVA EPS S.A.

ARTÍCULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA	%
MUNICIPIO DE PEREIRA	570	$81,416.00	5.30%
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	7929	$1,132,545.00	73.76%
UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCAL	2251	$321,523.00	20.94%

ARTÍCULO QUINTO: Esta prestación económica es incompatible con cualquier otra asignación del Tesoro Público, conforme a lo establecido en el artículo 128 de la Constitución Política de Colombia.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir copia de la presente resolución a la Dirección de Contribuciones Pensionales y Egresos de la Gerencia de Financiamiento e Inversiones de Colpensiones para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese al Señor **GIRALDO JARAMILLO CARLOS ARTURO** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer

Scanned by CamScanner

SUB 105878
03 MAY 2019

por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A y de lo C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LADY ANDREA CHAVARRO VELASQUEZ
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION IV
COLPENSIONES

MAURICIO ARTURO ORTIZ SANCHEZ

ANA MARIA ELEONORA RODRIGUEZ NOVA
ANALISTA COLPENSIONES

COL-VEJ-03-502.1

Scanned by CamScanner